



AcFIN es un boletín mensual donde se expone de manera completa, sintética y objetiva los cambios, actualizaciones e innovaciones de la normativa del sistema financiero argentino, a través del relevamiento, sistematización y análisis de las normas del Banco Central de la República Argentina (BCRA), y el resto de los organismos relacionados con la regulación financiera.

Elaborado por: Alejandra Freire, Pedro Biscay y Eduardo Codianni

Diseño y Edición: Sabrina Mary

INDICE

Normativa BCRA
diciembre 2018 | VER

Normativa UIF
diciembre 2018 | VER

Normativa CNV
diciembre 2018 | VER

Normativa SSN
diciembre 2018 | VER

Informe Especial Comunicación
A6603 | VER

NORMATIVA BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

I. TASA DE PASES PASIVOS

Mediante Comunicación [A6607](#) se informó a las entidades financieras que a partir del 5 de diciembre de 2018 la tasa de pases pasivos a 1 día hábil de plazo sea la tasa mínima adjudicada por el BCRA en las licitaciones de las LELIQs vigentes, multiplicada por un coeficiente que estará entre 0,99 y 0,5.

II. LISTADO DE ENTIDADES GRUPO A

Se informó por Comunicación [A6608](#) el listado de entidades que componen el Grupo A:

CODIGO	NOMBRE ENTIDAD
7	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
11	Banco de la Nación Argentina
14	Banco de la Provincia de Buenos Aires
15	Industrial and Commercial Bank of China
16	CITIBANK N.A.
17	BBVA Banco Francés S.A.
20	Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
27	Banco Supervielle S.A.
29	Banco de la Ciudad de Buenos Aires
34	Banco Patagonia S.A.
44	Banco Hipotecario S.A.
72	Banco Santander Río S.A.

150	HSBC Bank Argentina S.A.
191	Banco Credicoop Cooperativo Limitado
259	Banco Itau Argentina S.A.
285	Banco Macro S.A.
330	Nuevo Banco de Santa Fé S.A.

III. SECRETO FINANCIERO

El BCRA informó por Comunicación [A6609](#) que el secreto financiero no rige frente a los pedidos de información de la Administración Nacional de Seguridad Social, consistentes en los datos relativos a lugar, día y hora de las extracciones o de otras transacciones que conllevan el retiro de fondos (tipo de transacción, fecha, hora e importe) por parte de los beneficiarios de cuentas en las que el organismo deposita fondos.

Pero si se encuentran alcanzados por el secreto financiero los datos que permitan la identificación de las cuentas donde se acreditan los fondos de las transacciones mencionadas en el párrafo precedente u otras operaciones pasivas de sus titulares.

IV. DEPÓSITOS DE AHORRO, CUENTAS SUELDO Y ESPECIALES

A partir del 2 de enero entró en vigencia la reforma a la normativa relativa a depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales informada por el BCRA mediante Comunicación [A6610](#) en relación que a la admisión de la acreditación de importes correspondientes a reintegros fiscales, promocionales, comerciales o provenientes de prestaciones de salud, como así también de préstamos.

En los casos en los que se reciban acreditaciones por asignaciones familiares, en los resúmenes de cuenta o en los comprobantes de movimientos que se emitan a través de cajeros automáticos deberá figurar la leyenda con la denominación que el agente pagador, en su caso, le asigne.

El cierre de las cuentas sueldo se hará efectivo luego de transcurridos 180 días corridos, contados desde la fecha de la última acreditación de fondos o de la comunicación – la que sea posterior.

En las cajas de ahorro para el pago de planes y ayuda social se admiten acreditaciones adicionales al pago de planes y ayudas por un importe equivalente a 2 veces el salario mínimo vital y móvil, para los trabajadores

mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo, por mes calendario. A partir del 2 de enero de 2019 ese importe se elevó a 5 veces el salario mínimo, vital y móvil.

Con respecto a los resúmenes de cuenta de estas cajas de ahorro las acreditaciones correspondientes a los conceptos “Programa Nacional de Becas Bicentenario para Carreras Científicas y Técnicas” –Decreto N°99/09– y “Programa Hogares con Garrafas (HOGAR)” – Decreto N° 470/15– deberán consignarse, en los resúmenes de cuenta o en los comprobantes de movimientos que se emitan a través de cajeros automáticos de los respectivos beneficiarios, con las leyendas “BECA BICENT” y “ANSES HOGAR”, respectivamente y cuando se reciban acreditaciones distintas a aquellas deberán identificarse mediante la consignación de la leyenda que el agente pagador, en su caso, les asigne.

V. RÉGIMEN INFORMATIVO

Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. E.M. - A.R.). Por Comunicación [A6611](#) se comunicó las adecuaciones introducidas como consecuencia de la emisión de la Comunicación A6595 sobre efectivo mínimo,

que se puede consultar en nuestro Boletín 9 del mes de noviembre. Se debe eliminar el código de partida 101450/M y reemplazarlo por el código 10145X/M; adecuar la denominación y descripción de los códigos de partida 10145X/M y 102060/M; actualizar la tabla de correspondencia para los códigos citados, incorporar en disposiciones transitorias las instrucciones para la presentación del período de información Noviembre/18 y por Comunicación [A6615](#) se informaron las modificaciones al texto ordenado de la Sección 6 de Presentación de informaciones al BCRA.

VI. CORRESPONSALÍAS BANCARIAS

En nuestro Boletín del mes de noviembre incorporamos un informe especial sobre la Comunicación A6603, por la cual se incorporó al Texto Ordenado sobre Expansión de Entidades Financieras un nuevo servicio complementario de la actividad financiera que denominan corresponsalías bancarias, esto implica que las entidades podrán delegar en comercios, estaciones de servicio, supermercados, farmacias, las oficinas del correo estatal, o en personas físicas, la atención de sus usuarios utilizando los recursos

humanos y técnicos de la corresponsalía, que en convenio con los bancos podrán realizar todo tipo de operaciones bancarias, echándose por tierra todo el sistema de regulación y supervisión del BCRA, para el resguardo de los activos bancarios, la protección del usuario financiero y el respeto por el Convenio Colectivo 18/75 de los trabajadores bancarios.

Mediante Comunicación [A6612](#) se informaron a las entidades financieras, las modificaciones producto de la Comunicación A 6603, a los TO sobre expansión de entidades financieras, lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras y servicios complementarios de la actividad financiera y actividades permitidas.

VII. EMISIÓN DE BILLETES Y MONEDAS, NUEVAS FAMILIAS

a. Billeto de \$100 de la Familia Animales Autóctonos de Argentina.

Por Comunicación [A6613](#) se informó que el 18 de diciembre se emitió el billete de \$100 Taruca, el cual conserva el tamaño de los billetes de la Línea Peso y se presentaron las

características del billete y las medidas de seguridad.

La nueva Familia de Billetes de la Línea Peso denominada Animales autóctonos de Argentina fue aprobada el 14 de enero de 2016 comenzando con las denominaciones mayores de \$ 500 y \$ 200 para continuar posteriormente con las denominaciones menores.

El ex Director del BCRA Pedro Biscay hizo público su voto, entendiendo que eliminar los próceres y líderes políticos de los billetes es vaciar de contenido histórico y sentido soberano a la moneda nacional, los billetes permiten leer la historia de nuestro país y la formación del Estado Nacional a lo largo de los años y, en esa medida, dan cuenta del valor del pluralismo en la República Argentina. El cambio despolitiza la moneda, es decir quita de ella toda referencialidad con la acción política, como por ejemplo lo

es el financiamiento que requiere la elaboración de políticas públicas de inclusión y justicia social, pretendiéndose eliminar el significado de soberanía monetaria y ocultar que la moneda representa nuestra identidad como Pueblo y Nación.

- b. Por Comunicación [A6614](#) se informó la emisión de las monedas de \$2 y \$10 de la Familia Árboles de la República Argentina, para lo cual caben las mismas consideraciones expresadas con respecto a la familia de billetes de la línea peso.

VIII. EFECTIVO MÍNIMO

Mediante Comunicación [A6616](#) se informaron las modificaciones introducida en la normativa de efectivo mínimo. Ver cuadro cuadro que:

CONCEPTO	Tasas % Grupo "A" y G-SIB no incluida en ese grupo	Tasas % Restantes entidades
Depósitos en cuenta corriente y las cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas	45	20
Depósitos en caja de ahorros, cuenta sueldo/seguridad social y especiales, con las excepciones establecidas en la normativa, otros depósitos y obligaciones a la vista, haberes previsionales acreditados por la ANSES pendientes de efectivización y saldos inmovilizados correspondientes a obligaciones comprendidas en estas normas. En pesos	45	20

Depósitos en caja de ahorros, cuenta sueldo/seguridad social y especiales con las excepciones establecidas en la normativa, otros depósitos y obligaciones a la vista, haberes previsionales acreditados por la ANSES pendientes de efectivización y saldos inmovilizados correspondientes a obligaciones comprendidas en estas normas. En monedas extranjeras	25	20
Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	45	20
Depósitos en cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias, computables para la integración de su efectivo mínimo	100	100
Depósitos a plazo fijo, obligaciones por "aceptaciones" – incluidas las responsabilidades por venta o cesión de créditos a sujetos distintos de entidades financieras–, pases pasivos, cauciones y pases bursátiles pasivos, inversiones a plazo constante, con opción de cancelación anticipada o de renovación por plazo determinado –con retribución variable, y otras obligaciones a plazo con las excepciones establecidas en la normativa – y títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables), según su plazo residual	En pesos. i) Hasta 29 días. 35 ii) De 30 a 59 días. 25 iii) De 60 a 89 días. 7 iv) De 90 días o más. 0	En pesos. i) Hasta 29 días. 14 ii) De 30 a 59 días. 10 iii) De 60 a 89 días. 5 iv) De 90 días o más. 0
Depósitos a plazo fijo, obligaciones por "aceptaciones" – incluidas las responsabilidades por venta o cesión de créditos a sujetos distintos de entidades financieras–, pases pasivos, cauciones y pases bursátiles pasivos, inversiones a plazo constante, con opción de cancelación anticipada o de renovación por plazo determinado –con retribución variable, y otras obligaciones a plazo con las excepciones establecidas en la normativa – y títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables), según su plazo residual	En moneda extranjera. i) Hasta 29 días. 23 ii) De 30 a 59 días. 17 iii) De 60 a 89 días. 11 iv) De 90 a 179 días. 5 v) De 180 a 365 días. 2 vi) Más de 365 días. 0	En moneda extranjera. i) Hasta 29 días. 23 ii) De 30 a 59 días. 17 iii) De 60 a 89 días. 11 iv) De 90 a 179 días. 5 v) De 180 a 365 días. 2 vi) Más de 365 días. 0
Obligaciones por líneas financieras del exterior según su plazo residual	i) Hasta 29 días. 23 ii) De 30 a 59 días. 17 iii) De 60 a 89 días. 11 iv) De 90 a 179 días. 5 v) De 180 a 365 días. 2 vi) Más de 365 días. 0	i) Hasta 29 días. 23 ii) De 30 a 59 días. 17 iii) De 60 a 89 días. 11 iv) De 90 a 179 días. 5 v) De 180 a 365 días. 2 vi) Más de 365 días. 0
Depósitos a la vista y a plazo fijo efectuados por orden de la Justicia con fondos originados en las causas en que interviene, y sus saldos inmovilizados	En pesos 35	En pesos 13
Depósitos a la vista y a plazo fijo efectuados por orden de la Justicia con fondos originados en las -3- causas en que interviene, y sus saldos inmovilizados	En moneda extranjera 15	En moneda extranjera 15
Depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior - Decreto 616/05	100	100
Inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución	35	14

Depósitos e inversiones a plazo de "UVA" y "UVI" – incluyendo las cuentas de ahorro y los títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables) en "UVA" y "UVI"–, según su plazo residual	i) Hasta 29 días. 7 ii) De 30 a 59 días. 5 iii) De 60 a 89 días. 3 iv) De 90 o más. 0	i) Hasta 29 días. 7 ii) De 30 a 59 días. 5 iii) De 60 a 89 días. 3 iv) De 90 o más. 0
Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores de la de la Industria de la Construcción en UVA	7	7
Depósitos e inversiones a plazo que se constituyan a nombre de menores de edad por fondos que reciban a título gratuito.	0	0

En el caso de operaciones en pesos, cuando la localidad en la que se encuentre radicada la casa operativa en la que se efectúen, conforme a lo establecido en las normas sobre "Categorización de localidades para entidades financieras", pertenezca a las categorías II a VI, las tasas previstas para las colocaciones a la vista se reducirán en 2 puntos porcentuales y para colocaciones a plazo en 1 punto porcentual hasta un mínimo de cero.

Las entidades financieras comprendidas en el Grupo "A" y las sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo podrán integrar la exigencia en pesos tanto del período como diaria con "Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija vencimiento noviembre de 2020".

Las entidades financieras comprendidas en el Grupo "A" y las sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo podrán

integrar la exigencia en pesos –del período y diaria– con Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ) y/o Notas del BCRA (NOBAC) en hasta 13 puntos porcentuales de la tasa para los depósitos a plazo fijo, obligaciones por "aceptaciones" –incluidas las responsabilidades por venta o cesión de créditos a sujetos distintos de entidades financieras–, pases pasivos, cauciones y pases bursátiles pasivos, inversiones a plazo constante, con opción de cancelación anticipada o de renovación por plazo determinado y –con retribución variable, y otras obligaciones a plazo con las excepciones establecidas en la normativa y títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables), según su plazo residual, en pesos; Inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de

cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución; en hasta 10 puntos porcentuales de las tasas previstas depósitos en cuenta corriente y las cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas, depósitos en caja de ahorros, cuenta sueldo/de la seguridad social y especiales con las excepciones establecidas en la normativa otros depósitos y obligaciones a la vista, haberes previsionales acreditados por la ANSES pendientes de efectivización y saldos inmovilizados correspondientes a obligaciones comprendidas en estas normas en pesos, saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados, depósitos a plazo fijo, obligaciones por “aceptaciones” –incluidas las responsabilidades por venta o cesión de créditos a sujetos distintos de entidades financieras–, pases pasivos, cauciones y pases bursátiles pasivos, inversiones a plazo constante, con opción de cancelación anticipada o de renovación por plazo determinado y con las excepciones establecidas en la normativa y títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables), según su plazo residual en pesos, y depósitos a la vista y a plazo fijo efectuados por orden de la Justicia con

fondos originados en las causas en que interviene, y sus saldos inmovilizados en pesos.

Las tasas de efectivo mínimo entrar en vigencia a partir del 1 de febrero de 2019 para las entidades comprendidas en el Grupo “A” y sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIB) no incluidas en ese grupo, y a partir del 1 enero de 2019 para las restantes entidades financieras.

A partir de la fecha de entrada en vigencia que corresponda las entidades no podrán hacer uso de la modalidad de integración prevista en la Comunicación “A” 6575, que admite la integración en LELIQ y/o NOBAC de la exigencia debida al incremento en los saldos de determinadas colocaciones a plazo, la cual se encuentra comentada en el Boletín AcFIN de septiembre.

A partir del 1 de enero de 2019, la integración mínima diaria será del 50 % cuando en el mes anterior se haya registrado una deficiencia de integración en promedio superior al margen de traslado admitido.



VOLVER AL ÍNDICE

NORMATIVA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

La UIF dictó la Resolución [134/18](#) mediante la cual se realizó una modificación sobre la regulación de las Personas Políticamente Expuestas.

De acuerdo a lo manifestado en los considerandos la OCDE ha emitido en el mes de marzo de 2017 un reporte acerca de la implementación de la Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en transacciones Comerciales en el marco de la Fase 3 bis del proceso de membresía de la República Argentina y formuló algunas recomendaciones sobre la necesidad del fortalecimiento de las medidas de debida diligencia para las relaciones contractuales con PEPs, la inclusión de algunas categorías a la definición de PEP, como así también el aseguramiento de que la debida diligencia sobre PEPs sea realizada con un enfoque basado en riesgo y no a partir de un criterio temporal desde la fecha de cese de la función pública prominente.

En razón de lo cual se estableció una nueva nómina de qué personas deben ser consideradas PEP, teniendo en cuenta las

funciones que desempeñan o han desempeñado, y en su caso el vínculo de cercanía o afinidad que posean terceros con las personas que desempeñen o hayan desempeñado tales funciones, incorporando a otros funcionarios que se desempeñan en las administraciones públicas provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VOLVER AL ÍNDICE

NORMATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

I. AUTOPISTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

La CNV se encuentra realizando una modernización de los sistemas de la AIF ya que la tecnología utilizada ha quedado obsoleta y mediante la Resolución General [767](#) han reformado la normativa en la materia indicando en cada caso los formularios que deben ser remitidos en base a los cambios en el sistema.

II. ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE NORMAS

Durante el mes de noviembre se han realizado 4 consultas públicas sobre modificaciones de la Resolución General [748](#) sobre ampliación de canales de distribución y colocación de cuotapartes FCI, negociación cheques de pago diferido y pagarés, infraestructura de mercados y factura de crédito electrónica MINIPYMES.

Los proyectos se pueden consultar en las [Resoluciones 763, 768, 769 y 770](#).

III. CRITERIOS DE VALUACIÓN DE LOS FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

Mediante la Resolución General [771](#), se intentó unificar metodología de valuación, así se reformó algunos aspectos del TO 2013 en lo referente a los criterios de valuación, así por ejemplo se estableció que la conversión entre el peso y el dólar estadounidense tanto sea para la valuación de disponibilidades como de otros activos en cartera, se efectuará de acuerdo al tipo de cambio de cierre mayorista que surja del Sistema de Operaciones Electrónicas "SIOPEL" del Mercado Abierto Electrónico y cuando se trate de una moneda diferente al dólar deberá considerarse para su conversión como base el tipo de pase en dólares estadounidenses por unidad provisto por el BCRA.

IV. MODIFICACIÓN DE CONCEPTO DE PYME EN LA CNV

A través de la RG [772/18](#) se modificó, al sólo efecto del acceso al mercado de capitales, el monto que las empresas no deben superar

para ser consideradas PyMES, así los montos por sector son los siguientes:

Agropecuario	363.100.000
Industria y Minería	1.212.800.000
Comercio	1.431.200.000
Servicios	412.800.000
Construcción	568.300.000

el activo subyacente), tipo de contrato, activo subyacente, valor nominal, moneda de liquidación, monto, plazo, fecha de vencimiento y jurisdicción aplicable.

VOLVER AL ÍNDICE

V. TASAS Y ARANCELES.

La CNV tiene entre sus recursos el cobro de tasas y aranceles, las cuales fueron reglamentados por medio del dictado de la Resolución General [774](#).

VI. REGISTRO DE OPERACIONES DE DERIVADOS

Los Mercados deberán llevar un registro de las operaciones en los que hayan intervenido los agentes de corretaje de valores negociables registrados en la Comisión donde asentarán todos los datos que surjan de los pertinentes contratos.

Según lo dispuesto en la RG [775](#) el registro deberá contener, como mínimo, los siguientes datos: fecha, CUIT/CUIL/LEI de las partes intervinientes, indicación de comprador/vendedor (en caso de swap, referir

NORMATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

I. La SSN dictó la Resolución [1047/2018](#) por la cual se adecúa el Punto 39.10 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora que establece el Régimen de Custodia de Inversiones que deben cumplir las entidades aseguradoras y reaseguradoras debido a la derogación por parte del BCRA de las normas sobre pautas para el desempeño de las funciones del custodio.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la CNV corresponde incorporar a los Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión a los efectos de que puedan informar las tenencias en dichos instrumentos como lo hacen las sociedades administradoras y depositarias.

Así se establecen los regímenes informativos que deberán cumplir, los instrumentos y demás constancias representativas de las inversiones, tanto en el país como en el exterior, de las aseguradoras y reaseguradoras sujetas al control de esta SSN, a excepción de las

específicamente excluidas, deben depositarse en un banco comercial inscripto en el BCRA o en la CAJA DE VALORES S.A.

No puede ser entidad custodio aquella entidad financiera vinculada, controlada, controlante o perteneciente al mismo grupo económico de la aseguradora o reaseguradora.

Las inversiones en Fondos Comunes de Inversión abiertos del exterior quedan excluidas, sus comprobantes deben mantenerse a disposición de la SSN en la reaseguradora, tampoco se aplica el régimen a los depósitos a plazo fijo constituidos en el exterior que se realicen a través de registros en cuentas de inversión (sin emisión de certificados) y las reaseguradoras que posean depósitos a plazo fijo y/o fondos comunes de inversión en el exterior, no alcanzados por el régimen de custodia, deben remitir en forma directa a la SSN, dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada mes, un detalle de cada una de dichas inversiones, con

carácter de declaración jurada suscripta por el Presidente.

II. Por Resolución [1046/2018](#) se modificó la normativa referente a capitales mínimos a los efectos de que el cálculo de la capacidad de retención de riesgos contemple parámetros que reflejen de manera más precisa la solvencia de la entidad aseguradora.

El cronograma para su implementación es el siguiente:

A partir de la información de los Estados Contables al 30.06.2019:

La retención por riesgo y/o evento no deberá superar al CUARENTA POR CIENTO (40%) del superávit que registre el Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar, o a la sumatoria del CINCO POR CIENTO (5%) del Capital Computable y el DIEZ POR CIENTO (10%) del Patrimonio Neto.

A partir de la información de los Estados Contables al 30.06.2020:

La retención por riesgo y/o evento no deberá superar al CUARENTA POR CIENTO (40%) del superávit que registre el Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar,

o a la sumatoria del DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Computable y el CINCO POR CIENTO (5%) del Patrimonio Neto.

A partir de la información de los Estados Contables al 30.06.2021:

La retención por riesgo y/o evento no deberá superar al CUARENTA POR CIENTO (40%) del superávit que registre el Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar, o al QUINCE POR CIENTO (15%) del Capital Computable.

III. La Resolución [1053/2018](#) se dictó al detectar un error material involuntario en lo que refiere a la escala sobre el Cálculo de retención y debía ser subsanado, quedando de la siguiente manera:

LIMITE AGREGADO ANUAL (LAA)	COSTO COMPUTABLE
Igual a k veces el Límite Máximo (LM) con $0 < k < 2$	$(2 - LAA/LM) * \text{Prima de reaseguro}$
Igual o mayor a 2 veces el Límite Máximo	No computable para el cálculo de la retención

IV. La Resolución [1116/2018](#) estableció cambios en el capital mínimo a Acreditar por Ramas, Monto en Función a las Primas y Recargos, Monto en Función de los Siniestros,



Reaseguradoras que deberán adecuar el monto de capital mínimo a partir de 2019 pudiendo aplicar en algunos casos un Régimen de Adecuación Gradual de Capitales Mínimos que consiste en incrementar trimestralmente el capital mínimo requerido.

VOLVER AL ÍNDICE

INFORME ESPECIAL: COMUNICACIÓN A6603/18 DEL BCRA. DESREGULACIÓN E INNOVACIÓN FINANCIERA CONTRA TODOS.

CON LA COMUNICACIÓN A6603 EL BCRA AVASALLA LOS DERECHOS DE LOS USUARIAS/OS FINANCIEROS Y DE LAS/OS TRABAJADORES BANCARIAS/OS Y DESTRUYE LA SEGURIDAD DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPOSITOS, EL SECRETO BANCARIO Y LA PROTECCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

El martes 28 de noviembre de 2018 se aprobó en el Directorio del Banco Central de la República Argentina (BCRA) la **Comunicación [A6603](#)**, que se suma al proceso de desregulación impuesto desde el mes de diciembre de 2015 en el sistema financiero argentino, con la finalidad de reformas impulsadas bajo la égida del mercado y el retraimiento de los componentes y herramientas establecidos en la legislación argentina a los fines de la regulación de la actividad, la supervisión y prevención de eventos críticos para la estabilidad financiera, la orientación al crédito con miras al desarrollo y la protección de los usuarios financieros.

Mediante esa comunicación se incorpora al Texto Ordenado sobre Expansión de Entidades Financieras un nuevo servicio complementario de la actividad financiera que denominan “**corresponsalías bancarias**”, esto implica que las entidades podrán delegar en comercios, estaciones de servicio,

supermercados, farmacias, las oficinas del correo estatal, o en personas físicas, la atención de sus usuarios utilizando los recursos humanos y técnicos de la corresponsalía, que en convenio con los bancos podrán realizar todo tipo de operaciones bancarias, echándose por tierra todo el sistema de regulación y supervisión del BCRA, para el resguardo de los activos bancarios, la protección del usuario financiero y el respeto por el Convenio Colectivo 18/75 de los trabajadores bancarios.

Cuando nos referimos a todo tipo de operaciones bancarias, se incluyen no solo el retiro de efectivo que ya se venía realizando en diferentes entidades sino que la norma establece que se permitirá a los usuarios, apertura, funcionamiento y cierre de cuentas; depósitos y extracciones en efectivo; cobranzas de cuotas de préstamos otorgados por la entidad, tarjetas de crédito, servicios, impuestos, tasas,

contribuciones y otros conceptos similares; pago de prestaciones previsionales y beneficios de la seguridad social; compra-venta de moneda extranjera (9.3 actividades comprendidas)

Asimismo se levanta el secreto financiero, permitiendo a las agencias tener acceso a las operaciones pasivas de los usuarios, siempre que ellos lo soliciten, esta excepción no se encuentra entre las enumeradas en el artículo 39 de la Ley de Entidades Financieras.

El BCRA esboza dos justificaciones para esta norma, la primera es la **“inclusión financiera”**, pero en toda la gestión de Cambiemos, la única inclusión que hubo fue el aumento de los niveles de dependencia y deuda de toda la sociedad, en especial de los sectores populares, las pymes y los trabajadores. En segundo lugar, se esgrime que la **responsabilidad por las normas mínimas de seguridad, y la transparencia de los servicios financieros dados será de los bancos** que estarán en convenio con estas agencias – corresponsalías (9.5.2 administración y seguimiento), algo que resulta imposible de aplicación real, y que obviamente atenta contra estos factores. De hecho cada **“corresponsalía”** podrá vincularse con varias entidades bancarias a la vez (9.4 relación

agencia – entidad financiera), sin ningún control ni autorización por parte del BCRA sobre la firma de los convenios.

Se le exige a las entidades bancarias que **“informen”** a la SEFYC (9.2 Exigencia de comunicación previa), mediante un **“aplicativo”**, algo que claramente escapa a las normativas de seguridad y supervisión financiera. Asimismo, la información requerida es sobre las operaciones que el banco delega, pero no debe informar absolutamente nada sobre las operaciones y negocios a los que se dedica la corresponsalía.

En términos económicos todo el proceso de desregulación está asociado al impulso de la idea de innovación financiera como vector de fuerza orientada a reducir costos operativos de las entidades y agilizar las dinámicas de intermediación financiera mediante operaciones, que exigen nuevas formas de regulación y supervisión.

Como condición **refleja de este debilitamiento las tramas de relaciones laborales y derechos adquiridos por los trabajadores y trabajadoras del sector también se han visto fuertemente debilitadas**, al punto que las relaciones finanzas-trabajadorxs, atraviesan por un

desequilibrio mayor que el que las caracteriza de ordinario. Resulta imperioso en este sentido, adoptar medidas de política que devuelvan a los sectores bancarios las funciones y responsabilidades que hacen a la seguridad y estabilidad del sistema, así como parte de los derechos que han perdido durante este tiempo, como consecuencia de la desregulación.

El texto ordenado de creación y expansión de entidades financieras fue objeto de diversas reformas, **orientadas a flexibilizar los criterios y requisitos para el establecimiento y desarrollo del negocio financiero**. Desde el inicio de la gestión presidida por Federico Sturzenegger, continuada por Luis Caputo y en la actual de Guido Sandleris, se pensó activamente en automatizar tanto el proceso de habilitación de sucursales, como el proceso de designación de cargos de alta gerencia.

A través de diferentes comunicaciones **desde la creación de la Gerencia de Innovación Financiera y trabajando conjuntamente con la Sugerencia General de Autorizaciones, se impulsaron una serie de modificaciones discutidas en el seno de la comisión de innovación e inclusión financiera (que reemplazo a la antigua comisión de Normas del Banco Central)**, cuya finalidad fue generar

mayores condiciones de competencia entre bancos, a través de la reducción de costos operacionales para las entidades y mayor celeridad en aquellos procedimientos que las entidades financieras deben cumplimentar ante la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Desde el punto de vista de las actuales autoridades estas modificaciones permitirían una mayor incidencia de la actividad financiera dentro del Productor Bruto Nacional, y en esa medida, un mayor estímulo a la inclusión financiera de sectores que no estaban incorporados en el corazón de las prácticas bancarias realizadas dentro del circuito formal de intermediación financiera **(a pesar de que los sectores de menores recursos si están incluidos dentro de la red de servicios financieros que se prestan a través de los llamados proveedores de servicios no financieros)** mucho de los cuales dependen indirectamente de bancos de primer nivel.

Sin embargo, reducir las exigencias de contralor sobre el proceso de autorización de apertura de sucursales, eliminar los requisitos establecidos legalmente para operar como Agencia, casa u oficina de cambio, la eliminación de constituir garantías y capitales mínimos para operar en cambios y

muchos otros aspectos relacionados con el trámite de autorización, conduce a un deterioro en la prestación de servicios que deben prestar las entidades.

Durante el último tiempo se ha incorporado también una **modificación orientada a otorgar licencias automáticas para actuar como director de una entidad financiera**, reforma que en la misma línea que lo arriba planteado, no hace más que profundizar la pérdida de calidad del servicio financiero que deben otorgar las entidades. Por supuesto que este proceso impacto dentro de la estructura de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y el as respectivas áreas de autorizaciones de los bancos comerciales. Puntualmente respecto del organismo de contralor, existen proyectos en curso orientados a fusionar las áreas de control y autorizaciones, con la amenaza directa sobre prescindencia de personal.

El corazón de estas modificaciones está plasmado en la flexibilización del conjunto de

requisitos establecidos en el Texto Ordenado de Creación y Expansión de Entidades Financieras (CREFI) y, conjuntamente con ella en la incorporación de sutiles modificaciones en la norma regulatoria del concepto de Servicios complementarios a la actividad financiera.

Como antecedentes de esta Comunicación podemos encontrar una larga serie que incluye, por ejemplo, la Comunicación A5882/16¹, la Comunicación A6304/17², la Comunicación A5983/16³, la Comunicación A6111/11⁴, la Comunicación A6275/17 y A6428/18⁵. Asimismo, a través de las Comunicaciones A6126/16 y A6354/17 se auspicia a que las entidades tercericen cuestiones tan elementales como archivo, tecnología e informática con la sola exigencia de requisitos mínimos que no solo afectan a trabajador sino a la integridad y seguridad del usuario financiera y de sus activos.

Este cuadro de situación genera un escenario regulatorio, que a través de la

¹ Elimina la imposibilidad de apertura de sucursales si había sido sancionada durante los cinco años previos, y la posibilidad de que las propias entidades certifiquen sobre las sanciones cada seis meses.

² Establece la eliminación de los requisitos para la designación de autoridades y se flexibiliza el procedimiento de intervención del BCRA en el proceso de autorización. Se deja librado a la verificación de las propias autoridades y se establece un procedimiento de remisión de información a través de un aplicativo de la página del BCRA.

³ Establece importantes modificaciones sobre las normas de creación y expansión de entidades financieras en relación a la apertura de sucursales cuyo proceso quedo limitado al cumplimiento de un trámite de información.

⁴ Flexibiliza los criterios de evaluación de idoneidad para la de designación de autoridades de entidades

⁵ Deja de lado los criterios de Federalismo y los territorios con personas de menores recursos y mayor necesidad de inclusión financiera para la apertura de entidades financieras.

regla de autorizaciones exprés desplaza al Banco Central de la República Argentina, en sus funciones de supervisión y regulador de la calidad crediticia del sistema financiero y en el seguimiento de los riesgos operaciones asociados al funcionamiento de las entidades.

En términos del modelo de supervisión financiera, es evidente que eliminar la condición normativa de autorización expresa del Banco Central, favorece un relajamiento generalizado de todos los controles que hacen al ciclo de supervisión de entidades financieras. Solo a manera de ejemplo, quitar del medio la autorización expresa del banco central, impacta en la eliminación de procedimientos de supervisión sobre las condiciones de seguridad física y sistemas de alarma de los tesoros de los bancos, al tiempo que también impacta en el testeado de los sistemas informáticos de los bancos.

Es imperioso retomar el sendero de regulación financiera orientada hacia el servicio público, tarea que quedó suspendida a partir de las reformas basadas en el mercado. En este sentido, las comunicaciones previamente mencionadas deben ser objeto de una modificación integral que consolide modelos de supervisión destinados a evitar el mal uso del crédito

financiero, la aplicación de esquemas de tasa de interés encubierto a partir del traslado de esta en concepto de cargos y comisiones, y el establecimiento de criterios de aprobación en el seno de la Comité de Idoneidad y Experiencia del BCRA.

Es indudable también que este proceso impacta negativamente en la calidad del servicio laboral que brindar los trabajadores del sistema financiero (incluido los trabajadores del banco central). La eliminación de estándares regulatorios, incide en la eliminación de áreas y gerencias que al dejar de estar localizadas en estas tareas abre el camino al despido y presionan a la baja la tasa promedio del salario de todo el sistema financiero. Esta es la razón por la cual las modificaciones se encuadran en el concepto de innovación, porque el término expresa un eufemismo para encerrar una eliminación de costos operacionales de los bancos.

La contra cara de este proceso es la de generar de nuevas formas de prestación de servicios financieros, como vemos hoy en supermercados y empresas de suministro de combustible, cuyos empleados realizan tareas que exceden el objeto del contrato laboral por el cual fueron incorporados en esa relación de empleo. Urge implementar

todas las medidas necesarias para incorporarlos al paraguas sindical de bancarios, a través de diferentes propuestas que establezca una equiparación con los trabajadores de bancos y su convenio 18/75.

Con respecto a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo si bien establece que en el convenio se deben establecer medidas para mitigar que ellos ocurra, lo más factible es que se repliquen o que las agencias acepten cumplir lo ya establecido por las entidades con las que realizan un convenio convirtiéndose en un mero papel para cumplir con un formalismo exigido.

Pero mientras tanto, la normativa establece que las agencias tienen que estar a disposición de la realización de auditoría externa, etc., solo en relación a las operaciones realizadas en nombre de la entidad financiera con el usuario.

Ahora bien, *¿qué pasa con el origen del dinero con el que las agencias deben contar para llevar adelante esas operaciones? ¿Qué medidas de prevención se llevan adelante cuando toda persona física o jurídica que firme el convenio con la entidad puede tener acceso a delegación de las actividades de un banco? ¿Qué pasa si esa agencia en*

realidad tiene como actividad principal una pantalla?

Al no exigirse requisitos específicos no habría impedimento de que una empresa de venta de juguetes *on line* que se encuentre en un piso octavo contrafrente sin balcón ni ventanas tenga delegadas por una entidad bancaria las funciones de recibir depósitos y dar préstamos entre otras.

VOLVER AL ÍNDICE